

ACUERDO QUE AUTORIZA IMPLEMENTAR UN “PROGRAMA INSTITUCIONAL DE ABATIMIENTO DEL MOSQUITO VECTOR DEL ZIKA, DENGUE Y CHIKUNGUNYA”

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 9 de junio de 2016, se aprobó el acuerdo municipal número A 29/13/16, relativo a la iniciativa de la regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez, para implementar un “Programa Institucional de Abatimiento del Mosquito Vector del Zika, Dengue y Chikungunya”, que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Primero. Se instruye al Presidente Municipal, dentro del plazo de 30 treinta días siguientes a que entre en vigor el presente acuerdo, se convoque al Consejo Municipal de Protección Civil, a fin de que este, en el ámbito de sus atribuciones, proceda a constituir el Comité Municipal que tendrá a su cargo la implementación, diseño y ejecución tanto de un “Programa Institucional en Materia Sanitaria que tenga por objeto el Abatimiento del Mosquito Vector del Zika, Dengue y Chikungunya”, como de una “Campaña Permanente contra el Mosquito Vector de los virus del “Zika, Dengue y Chikungunya”.

Segundo. Se instruye al Consejo Municipal de Protección Civil, para que, por conducto del Comité Municipal responsable del “Programa Institucional de Abatimiento del Mosquito Vector del Zika, Dengue y Chikungunya”, coordine las acciones de la campaña permanente que ahora se aprueba, apoyándose para su implementación en las instancias y dependencias municipales que estime oportunas y, en la medida de lo posible, coordinándose con las autoridades sanitarias y de protección civil, tanto de los municipios del Área Metropolitana de Guadalajara, como de los Gobiernos Federal y Estatal, a través de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Jalisco.

Tercero. Se instruye a las dependencias y entidades municipales que corresponda, para que en la medida en que sean requeridas, colaboren con el Comité Municipal a que se refieren los puntos anteriores, y lo apoyen en la

implementación, diseño y ejecución del programa institucional y la campaña permanente que también se describen en los puntos que anteceden.

Cuarto. El Comité Municipal responsable del programa descrito en el punto Primero establecerá los alcances de la campaña permanente a que alude el punto de acuerdo que antecede, debiendo asegurarse, en el caso del programa que este ponga especial énfasis en reducir en lo posible, la presencia del Mosquito Vector del Zika, Dengue y Chikungunya, en espacios, edificios y equipamiento que es propiedad o se encuentra en posesión del municipio, tales como los cementerios, parques, jardines, unidades deportivas, mercados, entre otros. Garantizando, asimismo, por lo que ve a la campaña permanente, que esta involucre no solo a las autoridades municipales, sino también, a todos los habitantes del Municipio de Guadalajara, procurando para tal fin, una adecuada coordinación con las demás autoridades e instancias que resulten competentes en la materia, estatales y federales.

Quinto. Para la implementación del “Programa Institucional de Abatimiento del Mosquito Vector del Zika, Dengue y Chikungunya” y de la campaña permanente, el Gobierno Municipal accederá, de ser necesario, a los recursos de la partida “7900 Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales”, correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2016, previo trámite y autorización del Pleno del Ayuntamiento.

Sexto. En la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2017, el Tesorero Municipal, deberá contemplar la asignación de recursos para la ejecución de las acciones que se definan en el Programa Institucional y en la campaña permanente.

Séptimo. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndica, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese este acuerdo en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese este acuerdo a todas aquellas dependencias que atendiendo a la naturaleza propia del acuerdo deban conocerlo, lo anterior, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 10 de junio de 2016, en la ciudad de Guadalajara,
Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPALDE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL